



TERMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIO DE DOCENCIA PARA DESARROLLO DEL IDIOMA EXTRANJERO INGLES EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"

1. AREA USUARIA

Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de docencia para el desarrollo del curso de idioma extranjero inglés.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar que los maestrantes y doctorandos cumplan con el requisito de dominio de un idioma extranjero, necesario para la obtención del grado académico, contribuyendo a su formación integral y competitividad profesional.

4. OBJETO DEL SERVICIO

Contratar a un docente calificado que brinde el servicio de enseñanza del idioma extranjero inglés, permitiendo a los maestrantes o doctorandos cumplir con el requisito para la obtención del grado académico de maestro o doctor.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en la prestación de servicios profesionales especializados en la enseñanza del idioma extranjero inglés, orientados a fortalecer las competencias lingüísticas de los maestrantes y/o doctorandos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

El proveedor deberá:

- Tener un buen desempeño profesional en el desarrollo del curso de idioma extranjero.
- Elaborar y aplicar el sílabo siguiendo los contenidos establecidos.
- Llenar y entregar con puntualidad y responsabilidad los registros de asistencia, evaluación e informes.
- Asesorar a los estudiantes, como parte de su actividad académica, en los trabajos asignados.
- Presentar a la responsable de la Unidad de Idiomas el informe final del curso y el acta de notas, dentro de las 72 horas después de haber culminado.

6. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

a) Perfil:

Persona natural dedicada a la docencia en idioma inglés.

b) Formación académica:

Grado académico de Maestro y/o Doctor en educación o carreras afines.

c) Experiencia:

- Experiencia mínima de (02) años en docencia universitaria o enseñanza del idioma inglés.
- Docente con especialización o certificación en enseñanza del idioma extranjero inglés.
- La experiencia debe estar acreditada mediante contratos, ordenes de servicio, constancias o certificados de trabajo (los documentos deberán permitir verificar claramente el periodo de ejecución, el objeto del servicio y su vinculación con la enseñanza del idioma).

d) Otros requisitos:

- Contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente





- Contar con Código de Cuenta Interbancario (CCI)
- Contar con RUC, activo y habido dentro del giro del servicio objeto de la presente contratación.
- No estar impedido para contratar con el estado.
- No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por razón del matrimonio con funcionarios y/o servidores de la UNPRG.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se ejecutará por un total de 300 horas académicas a un costo de S/. 40.00 (Cuarenta con 00/100 soles) por hora, las cuales serán desarrolladas conforme a la programación establecida en coordinación con el Área Usaria.

El plazo de ejecución se contabiliza desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio hasta la culminación total de las horas contratadas.

Cualquier modificación en la programación deberá ser previamente coordinada y autorizada por el Área Usaria.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación del servicio se desarrollará en modalidad telepresencial, a través de reuniones virtuales en la plataforma Google Meet entre el docente y los estudiantes maestrantes y/o doctorandos inscritos en el curso de idioma extranjero; asimismo, la Unidad de Informática, al inicio de las clases, será responsable de generar el enlace de acceso a dicha plataforma, el cual será utilizado para el desarrollo de las sesiones virtuales del referido curso.

9. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

El plazo máximo de responsabilidad del proveedor será de cinco (05) años, contados a partir de otorgada la conformidad de la recepción de los informes y acta de nota correspondiente, dicho plazo se ha considerado, en el caso, exista la necesidad de realizar rectificación de informes y/o de actas de notas.

10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda peruana (S/.) en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la presentación de la documentación completa y conforme.

La documentación que corresponda ser presentada por el proveedor podrá ser remitida a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, previa conformidad de la Dirección de la EPG.

La UNPRG obligatoriamente efectuará el pago al proveedor a través de abono en la respectiva Cuenta Interbancaria (CCI) en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La Dirección de la Escuela de Posgrado será la encargada de dar la conformidad de la contratación, la misma que se otorgará al culminar el curso realizado, acorde a las horas de clases prestadas durante la duración del curso.

12. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

ESCUELA DE POSGRADO

"MSc. Francis Villena Rodríguez"



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios $F=0.40$.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por el servicio ofrecido y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

14. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la emisión de la orden de servicio o suscripción del contrato, El contratista declara no haber, directamente o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro de Consejo directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la documentos o actuaciones que se realicen en la contratación de bienes, servicios y consultorías bajo la modalidad de contratos menores. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

15. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la UNPRG queda facultada a iniciar las acciones judiciales e extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

16. SOLUCION DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.


Dr. LEANDRO AGAPITO AZNARAN CASTILLO
Director EPG DIRECCIÓN